

Ordenanza n°1.669- estableciendo el compre local en el municipio de Rosario Del Tala.

Concejo deliberante, 30 de mayo de 2018

Visto:

La actual situación económica y la necesidad de brindar mayor apoyo a los comercios e industrias locales; y

Considerando:

Que desde el municipio se pueden fijar prioridades en las contrataciones a realizar;

Que la iniciativa de este proyecto es el derecho de prioridad en la adquisición de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración municipal, a toda empresa proveedora de insumos, bienes y servicios, cuya actividad se desarrolle en la ciudad de Rosario Del Tala y acredite, como mínimo, veinticuatro meses de actividad anteriores a la sanción de esta forma;

Que no se busca innovar en la materia, pues ya existió una ordenanza de compre local por doce meses, sino proveer al municipio de una normativa que apueste a políticas de largo plazo y con visión de futuro;

Que el proyecto está en consonancia con medidas similares que se han llevado a cabo a nivel provincial y nacional y en este mismo municipio y lleva implícito un criterio de integración regional alentado desde el ejecutivo municipal, para favorecer la economía de nuestra ciudad.

Que los concejales comparten en forma unánime la propuesta, en virtud a los beneficios que podrá brindar al sector productivo local;

Que de esta forma se pretende incentivar las actividades económicas locales, lo que traerá aparejado un mayor nivel de empleo y la reactivación de las pequeñas y medianas empresas de la ciudad, tendiendo a la promoción del empleo.

Que si bien existen ordenanzas y decretos que contemplan el régimen de contratación del municipio, es necesario implementar con una normativa específica el régimen de preferencia para establecer el “compre local” sujeto estrictamente a los parámetros establecidos en la presente ordenanza;

Por ello:

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario Del Tala
sanciona con fuerza de ordenanza**

Artículo 1°: Adquiriendo el régimen de “compre local” por parte de la Municipalidad de Rosario Del Tala, el que se regirá por la disposición de la presente ordenanza.

Artículo 2°: Se considerara de origen local a los efectos de este régimen especial a todas las pequeñas y medianas empresas proveedores de insumos, bienes, servicios, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle en la ciudad de Rosario Del Tala, y estar inscripto en el registro municipal de la proveedores y constando con el libre deuda al momento de iniciar la adquisición de los materiales o servicios.

Artículo 3°: El régimen creado en la presente consistirá en la oportunidad a favor de las empresas de origen local, descriptas en el artículo 2°, a igualar o mejorar la oferta en los procedimientos de adquisición de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración municipal.

Artículo 4°: La presente ordenanza se aplicara a todas las contrataciones de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que realice la Municipalidad de Rosario Del Tala. A través de sus dependencias, reparticiones, entes autárquicos y/o descentralizados; siempre y cuando la baja del resto de los oferentes, y los insumos, bienes y servicios mantengan la misma o similar calidad.

Artículo 5°: La adjudicación recaerá en aquella propuesta más favorable que este dentro de las condiciones establecidas en la presente y en las normas generales que regulan la licitación, los concursos de precios y las compras directas, según corresponda.

Artículo 6°: Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una clausula por la cual el oferente se obliga a adquirir los materiales, materiales primas y mano de obra de origen local necesarios para el cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local.

Artículo 7°: El departamento Ejecutivo Municipal reglamentara todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone, dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.

Artículo 8°: Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo en el día de la fecha.

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

GREGORIO VASCHCHUK
Presidente
Concejo Deliberante